



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE CICLISMO



FEDERACION PORTUGUESA DE CICLISMO

Ar

ACUERDO DE COLABORACION ENTRE LA FEDERACION PORTUGUESA DE CICLISMO Y LA REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE CICLISMO

REUNIDOS:

De una parte, D. Artur Lopes, mayor de edad, de nacionalidad portuguesa y provisto con un número de identidad 1279794, en representación de la Federación Portuguesa de Ciclismo, que preside, con domicilio en la Rua de Campolide 237, 1070-030, Lisboa.

De otra parte, D. Juan Carlos Castaño Moreta, con DNI núm. 06528268V, como Presidente de la Real Federación Española de Ciclismo, con domicilio en la calle Ferráz número 16 de Madrid.

Las partes se reconocen expresa y recíprocamente, plena capacidad de obrar y contratar,

MANIFIESTAN:

Que las dos federaciones, debido a su proximidad geográfica hacen posible la participación cruzada en las competiciones que organizan cada uno de ellos de sus respectivos clubes y Selecciones Nacionales.

Que las dos federaciones están interesadas en promover el conocimiento y la práctica del ciclismo en sus respectivos países.

Que ambas entidades están también interesadas en el intercambio de experiencias e iniciativas para la promoción, a la vez que en el aprovechamiento de las sinergias de organización y desarrollo de programas conjuntos.

Por todo lo anteriormente relacionado, La Federación Portuguesa de Ciclismo y la Real Federación Española de Ciclismo **formalizan el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN** donde manifiestan su plena y real voluntad de colaborar en base a los siguientes,

REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE CICLISMO

Ac

TERMINOS:

- 1.- Establecer un calendario anual de competiciones conjunto, el cual incluirá un mínimo de tres encuentros, que se desarrollaran alternativamente en cualquier comunidad autónoma de España y en Portugal.
- 2.- Las competiciones se realizaran de acuerdo con la normativa internacional marcada por la UCI aplicable al ciclismo.
- 3.- Las organizaciones técnicas de las dos partes concretaran de mutuo acuerdo los detalles técnicos que permitan desarrollar el convenio de colaboración, que serán actualizados y revisados anualmente según las necesidades de ambas instituciones.
- 4.- Cada club deportivo se hará cargo de la organización del evento cuando tenga lugar en su sede. El resto de participantes, se harán cargo de sus desplazamientos para acudir al evento.
- 5.- La Real Federación Española de Ciclismo y la Federación Portuguesa de Ciclismo permitirán el intercambio de plazas de corredores ciclistas entre equipos de España y Portugal.
- 6.- La Real Federación Española de Ciclismo y la Federación Portuguesa de Ciclismo se garantizan recíprocamente la participación de equipos ciclistas de sus respectivas nacionalidades de cualquier categoría y para todos sus integrantes en los respectivos territorios y calendarios, y en igualdad de condiciones.
- 7.- En caso de acudir las Selecciones Nacionales de España o Portugal a competiciones del otro país, cada uno de ellos correrá con los gastos propios del desplazamiento, siendo del país receptor los gastos de alojamiento y manutención de la selección visitante.
- 8.- Ambas entidades muestran su deseo de organizar y colaborar en la organización de eventos ciclistas, de todo tipo de competiciones y especialidades del ciclismo.
- 9.- Ambas federaciones se comprometen a contratar un seguro de accidentes de ámbito compartido, para aquellas actividades que realicen conjuntamente.
- 10.- Ambas Federaciones Nacionales podrán intercambiar Comisarios en las competiciones oficiales de ámbito estatal que determinen los Comités Técnicos de Árbitros Español y Portugués.


REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE CICLISMO

- 11.- Los ciclistas de todas las categorías de uno y otro país que vayan a competir fuera de sus respectivas fronteras, no será necesaria la expedición del correspondiente certificado de autorización administrativa, considerándose válida la presentación de la correspondiente licencia federativa.
- 12.- El futuro convenio de colaboración entrará en vigor una vez firmado el mismo, durante el año 2010 y tendrá una duración de un año, prorrogable por períodos iguales, siempre que no se comunique de manera expresa la, con un mes de antelación antes de la fecha de finalización.

Conformes las partes con todo el contenido del presente ACUERDO lo firman por duplicado ejemplar en Madrid a 19 de junio de 2010.



Juan Carlos Castaño Moreta
Presidente de la RFEC



Artur M. Lopes
Presidente de la FPC